



Capital.

SEMANA TURÍSTICA
50

Moyobamba
CIUDAD DEL GRAN TIBICA APACAYITA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 520-2024-MPM/GM

27 MAYO 2024

VISTO:

La Resolución Gerencial Nro. 173-2024-MPM/GM, de fecha 27 de febrero del 2024; Nota Informativa Nro. 674-2024-MPM/GPEPyDI, de fecha 20 de febrero de 2024; Informe Nro. 022-2024-MPM/OCyT, de fecha 29 de abril del 2024; Nota Informativa Nro. 2141-2024-MPM/OGPP, de fecha 03 de mayo del 2023; Nota Informativa Nro. 0405-2024-MPM/OGAF, de fecha 09 de mayo del 2024; Informe Nro. 0023-2024-MPM/OGPP, de fecha 10 de mayo del 2024; Nota Informativa Nro. 0427-2024-MPM/OGAF, de fecha 14 de mayo del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial Nro. 173-2024-MPM/GM, de fecha 27 de febrero del 2024, se **RECONOCE**, la deuda pendiente de pago a favor del proveedor **2RD CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.** con RUC Nro. 20602940129, por el S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), en mérito a la Orden de Servicio Nro. 0003160-2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Que, en la mencionada Resolución Gerencial Nro. 173-2024-MPM/GM, se ha consignado, en el décimo sexto considerando, la Nota Informativa Nro. 674-2024-MPM/GPEPyDI, de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, donde se **APROBO LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**, en el que señalaba: para el reconocimiento de deuda del año 2023 del servicio de construcción y mantenimiento de las chimeneas de las celdas del relleno sanitario de la municipalidad provincial de Moyobamba; generándose la **Nota de Crédito Presupuestario Nro. 0440**, tal como se detalla a continuación:

Fte.Fto	: RECURSOS DETERMINADOS			
Rubro	: 07			
Meta	: 0028			
CCP	CENTRO DE COSTO	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO
0440	GERENCIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	30,000.00
			TOTAL	30,000.00

Que, de la Nota de Crédito Presupuestario Nro. 0440, generado para el Reconocimiento de deuda del año 2023, al proveedor 2RD CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C, se observa que cuenta con la siguiente estructura programática:

Estructura funcional Programática	
Categoría Presupuestal	9001. Acciones Centrales
Función	03. Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencias
División Funcional	006. Gestión
Grupo funcional	0008. Asesoramiento y Apoyo
Actividad	5000003. Gestión Administrativa
Finalidad	0000888. Gestión Administrativa

Fuente: SIAF – Operaciones en Línea





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 520-2024-MPM/GM

Que, mediante Informe Nro. 022-2024-MPM/OCyT, de fecha 29 de abril del 2024, la Oficina de Contabilidad y Tesorería informa a la Oficina General de Administración y Finanzas sobre una **observación** al registro SIAF Nro. 818, en la fase del compromiso (Cadena Programática) indicando que dicha erogación corresponde a **FIDEICOMISO** por lo que solicita tomar las acciones correspondientes.

Que, ese sentido la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Nota Informativa Nro. 2141-2024-MPM/OGPP, de fecha 03 de mayo del 2024, comunica la nueva **APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**, para el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL AÑO 2023 DEL SERVICIO DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LAS CHIMENEAS DE LAS CELDAS DEL RELLENO SANITARIO DE LA MPM**, tal como a continuación se detalla:

Fte.Fto	: RECURSOS DETERMINADOS		
Rubro	: 07		
Meta	: 0120		
CCP SIAF	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO
440	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	30,000.00
		TOTAL	30,000.00



Que, con Informe Nro. 0023-2024-MPM/OGPP, de fecha 10 de mayo del 2024, en atención a la Nota Informativa Nro. 0405-2024-MPM/OGAF, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, da a conocer al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas aclarativo, la justificación aclaratoria de la nueva emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota Informativa Nro. 2141-2024-MPM/OGPP), precisando textualmente que **"Independientemente de emitir una nueva certificación, se cumplió en emitir una nueva secuencia en la misma Nota de Crédito Presupuestario N°0440 para la erogación ya descrita, la misma que no afecta la ejecución ni a las fases siguientes"**;



Que, mediante Nota Informativa Nro. 0427-2024-MPM/OGAF, de fecha 14 de mayo del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, otorga conformidad al Informe Nro. 0023-2024-MPM/OGPP, de fecha 10 de mayo del 2024 suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y requiere al Gerente Municipal, realizar las acciones administrativas para la modificación de la Resolución Gerencial Nro. 173-2024-MPM/GM, de fecha 27 de febrero del 2024;



Que, en consecuencia, se advierte que la Resolución Gerencial Nro. 173-2024-MPM/GM, contiene un error material en el cuadro consignado en el décimo sexto considerando que debe ser corregido y rectificado de oficio, en conformidad con lo establecido en el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS.

Que, en ese sentido nos remitiremos a los numerales 1) y 2) del artículo II del Título Preliminar del T.U.O de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde establecen que la ley regula todos los procedimientos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, no pudiendo estos imponer condiciones menos favorables a los administrados que los previstos en la ley;

Que, el artículo 212° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (212.1). Asimismo, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (212.2);

Que, el tratadista Morón Urbina señala que **"para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), por lo que no procede aspirar mediante esta vía a alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación. El límite natural es objetivo: no puede ir más allá de la esencia de la resolución que pretende aclarar"**;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 520-2024-MPM/GM

Que, la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente: esto es el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la administración mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución. Esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituta al anterior, sino que lo modifica, y que se denominara acto de rectificación de actos administrativos presupone que la administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido es decir dicta un nuevo acto.

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas y conforme lo permite al inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL advertido en el cuadro consignado en el **CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL NRO. 173-2024-MPM/GM**, de fecha 27 de febrero del 2024, debiendo quedar establecido conforme al siguiente detalle:

Fte.Fto	: RECURSOS DETERMINADOS		
Rubro	: 07		
Meta	: 0120		
CCP SIAF	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO
440	23 27 1199	SERVICIOS DIVERSOS	30.000.00
		TOTAL	30,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la Resolución Gerencial Nro. 173-2024-MPM/GM, de fecha 27 de febrero del 2024, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación, teniendo en cuenta que no se altera el sentido de la decisión.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a quien corresponda, cumpliendo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
 DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
 ING. CUNTER ALONSO VELA VILLAGORDA
 GERENTE MUNICIPAL

